



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

V^oB^o
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/07/2018 10:43:16; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKI/ACCV, CN=ACCVCA-120;





NORMATIVA A APLICAR EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PAS.

Tras la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y a la espera de su aprobación definitiva, se presenta para su aprobación por el Consejo de Gobierno las bases generales del Plan Extraordinario de Estabilización y consolidación de empleo temporal (PEECET).

En resumen se trata de un proceso de consolidación excepcional para el personal que presta servicios en la Universidad de Murcia en régimen de interinidad con el objetivo marcado por la UE de rebajar la temporalidad al 8% en 2020.

Para obtener dicho objetivo, además de las plazas que puedan resultar de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por reunir los requisitos establecidos en la misma, se dedica toda la Oferta de Empleo de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y la que resulte de 2018 al proceso excepcional de consolidación, salvo una plaza del subgrupo A1 que se oferta a concurso oposición libre.

Por ello que se realizarán, a lo largo de estos tres años, diversos procesos de consolidación excepcional que cumplan los requisitos marcados en la Ley de Presupuestos. En este año, y en los sucesivos, se aplicarán las mejoras e incremento de oferta de plazas que se pudieran derivar de los sucesivos acuerdos y/o Leyes que al respecto, se aprueben para sucesivos ejercicios.

Esta normativa ha sido objeto de negociación y preacuerdo en la Comisión Técnica para asuntos del PAS de la Mesa de Negociación de la Universidad, y ratificada por la Mesa de Negociación en su reunión del 22 de junio de 2018 con el apoyo de los sindicatos CC.OO., UGT y CSIF, por tanto con el respaldo de mayoritario de los sindicatos que forman parte de la misma.

BASES DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN EXCEPCIONAL

1.- Sistemas selectivos:

a) Se establecen dos sistemas de convocatoria: Concurso oposición libre y Concurso oposición de consolidación excepcional.





b) La proporcionalidad de las fases de oposición y concurso sobre el total será la siguiente:

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

SISTEMA	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO
Libre	80%	20%
Consolidación Excepcional	60%	40%

2.- Listas de Espera.

Con el fin de tener en cuenta las incidencias en las listas de espera vigentes que puede producir la generación de nuevas listas derivadas de procesos de promoción interna y las que se realicen con carácter libre o de consolidación durante el periodo indicado, se procederá de la siguiente forma en cada supuesto:

1.- LISTAS DE ESPERA PROCEDENTES DE PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA

A) Durante el periodo 2018 a 31 de diciembre de 2020 se suspende la aplicación de los apartados 5 y 6 del Acuerdo de 22 de octubre de 2015 sobre promoción interna temporal (C. de Gobierno del 13 de noviembre)

B) Al finalizar el proceso selectivo correspondiente se generará una lista de espera de la Escala y especialidad correspondiente que tendrá la prioridad que se detalla en cada supuesto:

- En el supuesto de que no haya ninguna lista de espera vigente de la Escala y especialidad correspondiente, la lista tendrá prioridad 1.
- Si hubiese listas de espera vigentes de la Escala y especialidad correspondiente, estas listas se partirán en el último nombramiento como interino, PIT o reserva realizados.
La primera parte de la lista (hasta el corte) tendrá prioridad 1, la nueva lista procedente de promoción interna, prioridad 2 y el resto de la lista vigente (desde el corte) prioridad 3.
- Si hubiese una segunda convocatoria de promoción interna dentro del periodo mencionado la nueva lista tendrá prioridad 2 en el supuesto anterior a), y prioridad 3 en el supuesto b).

2.- LISTAS DE ESPERA PROCEDENTES DE NUEVOS PROCESOS SELECTIVOS, LIBRES O DE CONSOLIDACIÓN.

Al finalizar el proceso correspondiente se generará una lista de espera de la Escala y Especialidad correspondiente que tendrá la prioridad que se detalla en cada supuesto:



A) En el supuesto de que no haya ninguna lista de espera vigente de la **ESCALA Y ESPECIALIDAD DE** especialidad correspondiente, la lista tendrá prioridad 1. **MURCIA**

B) Si hubiese listas de espera vigentes en la Escala y especialidad correspondiente y la convocatoria que da lugar a la nueva lista de espera incluía todas las vacantes existentes, la nueva lista tendrá prioridad 1 y la lista anterior vigente perderá su vigencia, salvo en el supuesto de las listas vigentes procedentes de promoción interna; en este caso las prioridades vendrán determinadas por la norma sobre Promoción Interna Temporal.

C) Si hubiese listas de espera vigentes en la Escala y especialidad correspondiente y la convocatoria que da lugar a la nueva lista de espera no incluía todas las vacantes existentes, se cortará la lista de espera vigente en el último nombramiento, PIT o reserva realizados.

a) En general las listas vigentes (hasta el corte indicado) mantendrán su vigencia con prioridad 1, la nueva lista tendrá prioridad 2 y el resto de las listas vigentes (desde el corte) perderán su vigencia.

b) En particular, en las listas vigentes que se hubiesen visto afectadas por el procedimiento establecido en el anterior apartado 1.B, las prioridades serán; Listas de espera vigentes (hasta el primer corte) prioridad 1, Lista de espera procedente del proceso de promoción prioridad 2, Lista de espera vigente (personal incluido entre los dos cortes) prioridad 3, Lista de espera nueva prioridad 4, el resto de la Lista de espera vigente perderá su vigencia (desde el segundo corte).

D) Si hubiese una segunda convocatoria libre o de consolidación dentro del periodo indicado, la lista derivada de la misma se intercalará según proceda en la de prioridad 2, en el supuesto a) anterior, o la de prioridad 3 en el supuesto b).

3.- PRIORIDAD DE LAS LISTAS DE ESPERA A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021

Con efectos de 1 de enero de 2021, se aplicará el acuerdo negociado previamente sobre la redacción actual y desarrollo de los apartados 5 y 6 del mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2015 sobre promoción interna temporal.

3.- VALORACIÓN DE EJERCICIOS Y FASE DE CONCURSO

En cada sistema se establecen las normas de carácter general, los conceptos no especificados se harán en las propias convocatorias.

La puntuación total entre ejercicios y fase de concurso sumará siempre 100.



3.1 Sistema de acceso libre

A) Fase de oposición (Puntuación máxima: 80 puntos)

a) Características de los ejercicios:

Ejercicios	Primero	Segundo	Tercero
Tipo de ejercicio	Test	Desarrollo escrito de temas	Desarrollo de Supuestos
Penalización en ejercicios tipo test	n-1		
Puntos por ejercicio	Máximo: 40	Máximo: 20	Máximo: 20
Puntos necesarios para superar el ejercicio	50% del total del ejercicio	50% del total del ejercicio	50% del total del ejercicio

B) Fase de concurso (Puntuación máxima 20 puntos)

a) Méritos y puntuaciones

Méritos	Valoración unidad	Máximo apartado	Observaciones
Servicios prestados en las Escalas que se indique	0,25 puntos mes completo	10 puntos	
Servicios prestados en los últimos 12 meses en la/s Escala/s que se indique	Haber prestado un mínimo de 6 meses en la/s Escala/s	1 punto	Puntuación no fraccionable.
Ejercicios superados en las dos últimas convocatorias, en la Escala convocada	2 puntos por ejercicio	4 puntos	
Títulos de idiomas	Nivel B1: 1 punto	2 puntos	Se podrán sumar los valores de más de



De acuerdo con Decreto 43/2015, de 27 de marzo de la CARM)	Nivel B2 o superior: 1,5 puntos		un idioma dentro del máximo del apartado.
Títulos académicos superiores al exigido como requisito	Por cada nivel 0,50 puntos. Doctorado se entiende superior a Licenciado	1 punto	
Cursos homologados	Se valoran solo cursos de 10 o más horas, 0,010 puntos por hora	2 puntos	Exclusivamente cursos impartidos dentro de los Planes de Formación Continua de las Adm. Públicas. A estos efectos se incluyen los cursos de Prevención de Riesgos Laborales realizados en la UMU.

3.2 Sistema de Consolidación excepcional

- A) Fase de oposición (Puntuación máxima: 60 puntos)
- a) Características de los ejercicios:
- a1) Subgrupos E, C2 y C1

Ejercicios	Primero	Segundo	Tercero
Tipo de ejercicio	Test Tendrá 2 partes, la primera preguntas sobre el temario, la segunda preguntas sobre supuestos		
Penalización en pruebas tipo test	N+1		





Puntuación mínima para aprobar

33% del total del ejercicio

UNIVERSIDAD DE MURCIA

b2) Subgrupos A1 y A2

Ejercicios	Primero	Segundo	Tercero
Tipo de ejercicio	Test	Desarrollo de supuestos	
Penalización pruebas tipo test	N+1		
Puntuación mínima para aprobar	33%	33%	

B) Fase de concurso (Puntuación máxima 40 puntos)

a) Méritos y puntuaciones

Méritos	Valoración unidad	Máximo apartado	Observaciones
Servicios en las Escalas que se indique	0,25 puntos mes completo	30 puntos	
Servicios prestados en otras escalas	0,05 (5 años)	3 puntos	O excesos de la escalas no contabilizados en el apartado anterior
Servicios en los últimos 12 meses en la/s Escala/s que se indique	Haber prestado un mínimo de 6 meses en la/s Escala/s indicadas	5 puntos	Puntuación no fraccionable.
Ejercicios superados en las dos últimas convocatorias, en la Escala convocada	1 punto por ejercicio	2 puntos	





4. NORMAS COMUNES A LOS PROCESOS SELECTIVOS

4.1 Ejercicios superados.

En los baremos de la fase de concurso que se establezcan la valoración por la superación de ejercicios en convocatorias previas de la misma escala, sólo se considerarán los superados en las dos convocatorias anteriores a la fecha del presente acuerdo.

4.2.- Conservación de nota.

En las convocatorias de empleo de 2018 que consten de más de un ejercicio o que el ejercicio único tenga dos partes, los aspirantes que, respectivamente, superen el primer ejercicio o la primera parte del ejercicio único con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para los mismos, quedarán exentos de su realización en la correspondiente convocatoria y para la misma escala y especialidad de la siguiente oferta de empleo.

Igualmente los aspirantes que en las convocatorias anteriores superaron el primer ejercicio con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo, podrán optar, por presentarse para mejorar nota o quedar exento para aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo, en la realización del primer ejercicio o en la primera parte del ejercicio si la convocatoria contempla un solo ejercicio en dos partes. En función del número máximo de puntos del primer ejercicio de aquellas convocatorias, en relación con el máximo de puntos del primero o primera parte del ejercicio único, se aplicará un coeficiente que homogenice las puntuaciones.

4.3 Número de puestos a convocar en cada Escala y especialidad

El número de puestos a convocar en cada Escala y especialidad y en cada sistema selectivo, se determinará una vez aprobada definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y el Consejo de Gobierno apruebe la Oferta de empleo público del PAS para 2018.

4.4 Cupo de puestos para personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el número de puestos a convocar a que se refiere el punto anterior se reservará el 7% de dichos puestos para personas con discapacidad, en los términos expresados en dicho artículo.

4.5 Servicios a considerar en la fase de concurso

Los servicios prestados en la Universidad de Murcia a considerar en la fase de concurso serán los prestados en régimen de interinidad en las correspondientes escalas de funcionarios o en las categorías de personal laboral siempre que se haya contratado de una lista de espera de carácter general y se haya retribuido con cargo al capítulo I.



5.- NORMAS ESPECÍFICAS DE DETERMINADAS ESCALAS

5.1.- En la fase de concurso de las convocatorias de puestos de las distintas especialidades de Técnicos Especialistas de Laboratorio (Química, Biología, Ciencias Socio-sanitarias y Patología Clínica Veterinaria) se tendrán en cuenta, con el mismo valor, tanto los servicios prestados en la Escala de Técnicos Especialistas en las especialidades mencionadas como las prestadas en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio en Departamentos.

Para estas mismas convocatorias, y también en la fase de concurso, teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha habido convocatorias de ingreso en todas las especialidades, excepcionalmente se tendrán en consideración los ejercicios aprobados para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio en Departamentos.

En estas cuatro especialidades de Técnicos Especialistas de Laboratorio el ejercicio de la fase de oposición se realizará en la misma fecha y hora.

5.2 El ejercicio de la fase de oposición en las especialidades del subgrupo C1 y el primer ejercicio de los subgrupos A1 y A2 de las distintas especialidades del Servicio de Apoyo a la Investigación se realizará en la misma fecha y hora en las que se realicen las de Técnicos Especialistas de Laboratorio a que se refiere el punto anterior.

5.3 En la fase de concurso de las convocatorias de la Escala de Técnicos Auxiliares, especialidad Auxiliares de Servicios se tendrán en cuenta, con el mismo valor, tanto los servicios prestados en la mencionada especialidad como los prestados en la especialidad de Mozo, en uno y otro caso, tanto los servicios prestados en el subgrupo C2 como en la Agrupación Profesional (antiguo grupo E).

5.4 En la fase de concurso de las convocatorias de la Escala de Auxiliares Técnicos de Bibliotecas se tendrán en cuenta, con el mismo valor, los servicios prestados en dicha escala (Subgrupo C1) y los prestados en la Escala de Técnicos Auxiliares, especialidad Bibliotecas (subgrupo C2).

5.5 En la fase de concurso de las convocatorias de la Escala de Administrativos se tendrán en cuenta, con el mismo valor, los servicios prestados en dicha escala y los prestados en la Escala de Auxiliares Administrativos.